

18571 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Marino de la Fuente Sanjuanes, para cambio de destino de concesión rehabilitada por Orden de 15 de diciembre de 1981 para dedicarla a almacén al por mayor de ultramarinos en zona del puerto de Santander.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a don Marino de la Fuente Sanjuanes, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Destino: Almacén al por mayor de ultramarinos para el suministro de alimentos en general a barcos que recalcan o tienen su base en el puerto de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18572 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) para construir un puente sobre el río Amarguillo, en término municipal de Consuegra (Toledo), para dar paso sobre la calle Sertorio.*

El Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), ha solicitado la autorización para construir un puente sobre el río Amarguillo, en término municipal de Consuegra (Toledo), para dar paso sobre el cauce a la calle Sertorio y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), para construir un puente sobre el río Amarguillo entre las calles Sertorio y Turleque en el casco urbano de su población, con destino a uso público con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a los proyectos que sirven de base al expediente, suscritos, uno en Toledo por el Ingeniero de Caminos don Alberto Collado Martínez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 61 757, de 27 de octubre de 1975 y otro por el también Ingeniero de Caminos don Francisco Guardia Jiménez, visado, asimismo, por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 76153, de 3 de julio de 1979, en cuanto no resulten modificados por las presentes condiciones. El presupuesto de las obras es el del segundo de los proyectos indicados y asciende en ejecución material a 6.556.427 pesetas. Las obras se ajustarán también a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tierdan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—El replanteo, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo, de cuenta del Ayuntamiento concesionario, las reurbanizaciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1980, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de las obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.—La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, que será designado por el Ayuntamiento concesionario, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadiana su referencia colegial, su nombre y dirección, antes del comienzo de las obras.

Sexta.—En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos del mismo deberá establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con sus características. El Ayuntamiento será responsable de los daños que puedan producirse por someter el puente a cargas superior-

res de las que pueda soportar de acuerdo con sus dimensiones, fábricas y demás características.

Séptima.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, incluidos los que corresponden al tránsito y al remanso de las aguas que el puente puede producir, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impiden el libre curso de las aguas, siendo el Ayuntamiento concesionario responsable de los daños y perjuicios, que como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

Diez.—El Ayuntamiento concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de pesca fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Once.—El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y queda obligado en todo tiempo, incluso durante la construcción, a tener el cauce despejado y libre para la circulación de las aguas.

Doce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras de servidumbre de carreteras, caminos o vías pecuarias, por lo cual el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración competente.

Trece.—Esta autorización podrá ser transferida a terceros, previa tramitación del correspondiente expediente.

Catorce.—Esta autorización se otorga a título precario quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar a su costa las obras, cuando la Administración lo considere conveniente por motivo de interés público, sin derecho a ninguna indemnización, a favor de aquél.

Quince.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 31 de mayo de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

18573 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984 de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión que se otorga a «Hoyas del Zújar, S. A.», de tres aprovechamientos de aguas públicas derivadas del río Zújar, en término municipal de Viso de los Pedroches (Córdoba), con destino a riegos.*

«Hoyas del Zújar S. A.», ha solicitado la concesión de tres aprovechamientos de aguas públicas superficiales del río Zújar, en término municipal de Viso de los Pedroches (Córdoba), con destino a riego de la finca de su propiedad, conocida por «Hoyas Bajas», y

Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a «Hoyas del Zújar, S. A.», los aprovechamientos de los caudales de 39,86 litros/segundo; 38,17 litros segundo y 31,52 litros/segundo de aguas públicas superficiales del río Zújar, sin que pueda sobrepasarse el volumen de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de las superficies 68.0975 hectáreas; 69.6200 hectáreas y 52.5350 hectáreas, mediante las tomas denominadas 1A, 1B y 1C, respectivamente, en la parcela 1 de la finca de su propiedad, conocida por «Hoyas Bajas», en término municipal de Viso de los Pedroches (Córdoba), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gonzalo Soubrier González, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia número 062111 de 17 de noviembre de 1975, con un presupuesto total de ejecución material de 12.944.483,70 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de pesetas 4.307.168,28, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalles que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses contados desde la misma fecha. La explotación de los terrenos a regar con la presente concesión deberá ini-